

137 **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFIÇACIÓN

SECCION PERMISOS PRECARIOS

12042.

Otorga permiso precario a ElabSpA.

SECCIÓN 1º Nº 2950

LAS CONDES, 2 9 AGO 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre 2024, que establece el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Elab SpA, Rut N°77.227.779-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.

2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 15 de julio 2025, para la realización de corrida pedestre.

Constitución de Sociedad por Acciones de Elab SpA, de fecha 08 de septiembre 2020. Protocolo de Producción y Seguridad corrida STGO 21K, Comuna de Las Condes. Layout corrida STGO 21K.

Mail de fecha 18 de julio 2025 del Director de Parques y Jardines (S), autorizando el uso del Parque Araucano para la realización de corrida STGO 21K.

Mail de fecha 19 de julio 2025 de la Jefa del Departamento de Inspección (S) de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, acogiendo la realización de la actividad.

DECRETO

OTÓRGASE permiso precario a ELAB SpA, RUT N°77.227.779-2, representado por Catalina Rebolledo Figueroa, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Teatinos N°371 Santiago, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 1100 metros cuadrados en el Parque Araucano, para desarrollar el evento denominado "STGO 21K", además incluye publicidad con logo de STGO21K, estableciendo un total de 147,1263 metros cuadrados aproximados, de acuerdo a layout adjunto que forma parte integral del Decreto.





- 2. El permiso se otorga para los días 30 y 31 de agosto 2025, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. Montaje: 30 de agosto 2025, desde las 09:00 hasta las 22:00 horas.
 - b. Desarrollo del evento: 31 de agosto 2025 desde las 05:00 hrs. hasta las 10:00 hrs.
 - c. Desmontaje: 31 de agosto 2025, desde las 10:01 hasta las 13:00 hrs.
- 3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumptimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
- 4. Serán obligaciones del beneficiario, en caso de corresponder, entre otras, las siguientes:
 - a. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar, la siguiente documentación:
 - i. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras
 - ii. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente
 - iii. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
 - iv. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
 - b. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la DOM si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - c. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público y del personal que trabaje en el evento.
 - d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice, sólo en sectores autorizados por la Municipalidad.
 - e. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante todo el período de ocupación.





- f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- h. Instalar un cierro en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, equipos electrógenos.
- i. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- j. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3297 de 11 de mayo de 2018.
- k. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- I. Planificar e informar a los participantes del evento, que está prohibido estacionar en los lugares no otorgados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque Araucano, sólo en lugares autorizados. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, en espacios subterráneos que se encuentren próximos al lugar, lugares que deben ser informados mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos que determine la organización del evento. Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.
- m. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en el evento durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente. Este plan de seguridad y vigilancia debe estar previamente aprobado por el prevencionista de riesgos de la Municipalidad de Las Condes.
- n. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.
- o. Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud y el Ministerio de Transportes aplicables a este tipo de actividades.





- p. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del Parque Araucano.
- q. A fin de cumplir con la Ordenanza que determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes del evento la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos en el evento, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.
- r. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- s. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- t. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.

Le quedará prohibido al beneficiario:

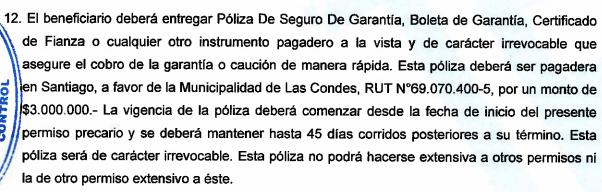
- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
- b. Exceder el área de ocupación señalada.
- c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de este evento.
- d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
- e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el verreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.
- f. Instalar o exhibir publicidad no autorizada por el municipio.
- 6. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano.
- 7. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos, los que estarán ubicados en el exterior del parque Araucano.
- 8. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con la Administración del Parque en coordinación con el Director de Parques y Jardines, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.





- 9. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- 10. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Parques y Jardines (S) (@ @ @ lascondes.cl), la recepción del Parque Araucano y la autorización para la devolución de las garantías.
- 11. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra j.	Por vez	10
3	Incumplimiento numeral 4 letra q, sobre la Ordenanza de Zonas Libres de Humo en Parques y Plazas	Por vez	10
4	Ingreso de vehículos no autorizados al Parque Araucano, según numeral 6	Por vehículo	5
5	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 8.	Por día	5
6	Incumplimiento del numeral 9, sobre la responsabilidad de limpieza desarme, despeje y deterioro del terreno.	Por vez	10



La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificación@lascondes.cl.

13. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de U.F. 3.000.- para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.



La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.
- 14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso 1 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de Derechos de Ocupación de Espacio Público la suma total de UTM 80.- y UTM 9,8084, por concepto de Publicidad, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 N°2 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales. Dicho pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

15. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE PARQUES Y**VARDINES y el DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO, a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

Notifiquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

SECRETARIO MUNICIPAL VERGARA GOMEZ TARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANOTESE COMUNIQUESEY ARCHIVESE.

NAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPÁL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

MUNICIE

- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardínes
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
 Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería